



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de Capacitación Limitada", RUT N° 77168530-7, en el marco del Programa Más Capaz, llamado línea regular año 2015. F 396-2015.-

RESOLUCIÓN EXENTA

478

PUERTO MONTT

09 MAR 2016

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de Capacitación Limitada", RUT N° 77168530-7, en adelante el OTEC, representado legalmente por Don Patricia Muñoz Aguilera, RUT. N° 77168530-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza España N°514 Dpto. 303, Comuna de Concepcion, ejecutó el curso denominado, "Atencion e Informacion Turistica General", código MCR-15-01-10-3903-1, fecha de inicio 19-08-2015 y término 10-11-2015, de Lunes a viernes 9:30 a 14:30, en el marco del Programa Más Capaz, línea regular año 2015.

2.-Que, el fiscalizador Sr. Tomas Vega A., con fecha 11/10/2015 inició proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó las siguientes irregularidades:

a) Sin pendon publicitario en el lugar de ejecución del curso.-

3.-Que, mediante oficio N° 2400 de fecha 20 de noviembre de 2015 dirigido al domicilio del Otec, el Servicio procede a interperlar al OTEC para que presente los descargos, en razón de los hechos informados de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior.

4.-Que, el OTEC en comento, con fecha de ingreso al Servicio 18 de diciembre de 2015, presentó escrito de descargos suscrito por el Representante Legal del Otec, señalando sobre los hechos materia de los cargos sustancialmente lo siguiente:

"1.- SIN PENDON PUBLICITARIO EN EL LUGAR DE EJECUCION DEL CURSO: Debido a que el lugar arrendado correspondia a la sala de clases del Otec Municipal el pendon debia ser guardado a diario, se estropeo su barrilla y nuestra coordinadora no volvio a instalarlo. "

5.-Que, los descargos que el OTEC ha presentado no logran subsanar la irregularidad señalada en el Considerando Segundo. Al respecto , la cláusula novena "Normas Gráficas y Material de Difusión", del Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, suscrito entre el SENCE y el Organismo Técnico de Capacitación, en el marco del Programa Más Capaz, Primer Concurso, Línea Regular año 2015, aprobado por esta Dirección Regional, dispone que el SENCE establecerá la

normativa gráfica de **identidad visual aplicable** a todo material de difusión y de trabajo del programa. El Servicio **proveerá** el **diseño de material de trabajo del programa**, como **certificados, credenciales y libros de clases**, entre otros, y de difusión, como **pendones, folletos y avisos en medios impresos**. El **ejecutor** deberá respetar rigurosamente **dicho diseño establecido por SENCE**, el que se **proveerá** en formato editable para incorporar información y logos **que el ejecutor deba aplicar**. El no contar con **pendón publicitario a la vista**, implica que el **Organismo Técnico de Capacitación** incurrió en una **falta a los lineamientos comunicacionales establecidos por el SENCE**, conducta sancionada como **infracción leve de acuerdo a lo establecido en la letra e) del numeral 10.1.3. "Infracciones Leves"**, del número 10 "**Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas**", de las Bases del Programa "**Más Capaz**", Línea Regular, **Primer Llamado año 2015**, aprobadas por **Resolución Exenta N°382, de fecha 22 de enero de 2015** y sus modificaciones, y que, de acuerdo a la **normativa antes citada**, es susceptible de una multa que puede fluctuar entre 3 y 15 UTM.

6.-Que, el informe de fiscalización folio N° 206-2015 de fecha 06 de agosto de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al **presente pronunciamiento**, el cual es parte integrante de esta resolución.

7.-Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento General de la ley 19.518, se verifica en el sistema que el OTEC no registra multas anteriores.

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la **asignación 15-24-01-007**, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°381 de 22 de enero de 2015, que Aprueba **normas y procedimientos para la ejecución modalidad línea regular del "Programa Más Capaz, año 2015"**.

La Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprobó **bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015** y sus modificaciones.

La Resolución Exenta N°921 de 02 de marzo que seleccionó a **organismos ejecutores** y sus **propuestas de Planes Formativos presentadas en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso Línea Regular 2015**.

La Resolución Exenta N°560 de 30 de enero, de 2015, que delegó **facultades en el Marco del Programa Más Capaz, en los/as Directores/as**

Regionales, sus subrogantes y/o en los/las funcionarios/as a contrata con facultades directivas, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La Resolución Exenta N°646, de fecha 18 de marzo de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos, que Aprobó Convenio de condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso Línea Regular, año 2015.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "**Sociedad de Capacitación Limitada**", RUT. N° 77168530-7, las siguientes multas administrativas:

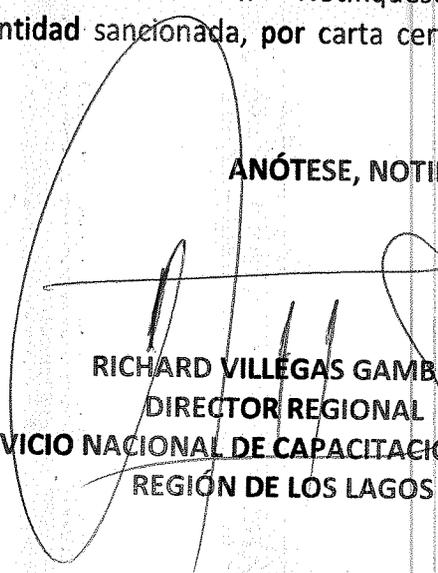
• **MULTA EQUIVALENTE A 3 UTM**, específicamente el no contar con pendón publicitario a la vista, implica que el Organismo Técnico de Capacitación incurrió en una falta a los lineamientos comunicacionales establecidos por el SENCE, irregularidad descrita en el Considerando Segundo, letra a), conducta sancionada como infracción leve de acuerdo a lo establecido en la letra e) del numeral 10.1.3. "Infracciones Leves", del número 10 "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas", de las Bases del Programa "Más Capaz", Línea Regular, Primer Llamado año 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°382, de fecha 22 de enero de 2015 y sus modificaciones, y que, de acuerdo a la normativa antes citada, es susceptible de una multa que puede fluctuar entre 3 y 15 UTM.

2.- El pago de las multas debe realizar directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RICHARD VILLEGAS GAMBOA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
REGIÓN DE LOS LAGOS

RVG/tv

Distribución:

- OTEC
- Fiscalización Nivel Central
- Fiscalización Regional
- Encargado Programa Más Capaz Nacional
- Oficina de partes.-